



Ayuntamiento de Sahún

Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 328/2023

Procedimiento: Concesión subvención directa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sahún, de fecha 29 de noviembre de 2021, se acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

Visto que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sahún, de fecha 18 de noviembre de 2022, se acordó aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y Anexo 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 240, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el Anexo 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Visto que en la Línea 4 del Plan Estratégico, se contempla, como actuación subvencionable: Fomento de la actividad asociativa – Promoción y fomento de la cultura, tiempo libre, juventud, deporte o educativo.

Visto el objetivo estratégico: *“Apoyar la realización de proyectos y actividades dirigidas al público en general y que cuenten con la participación de los vecinos del término municipal de Sahún, de las asociaciones existentes en el valle de Benasque, con fines de carácter cultural, juvenil, deportivo o educativo.”*

Visto que las actividades subvencionables de cada anualidad, encuadradas en el Plan, se relacionan en el Anexo de Subvenciones, en el que se concretan los objetivos específicos de cada actividad subvencionada:

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario Procedimiento de Concesión	Línea Estratégica	Objetivo Especifico	Actividad/ Actuación Subvencionable	Importe Subvención (€)	Importe Justificación (€)
3340 48000	Asociación Cultural y música de la Ball CONCESIÓN DIRECTA	Línea 4	Apoya actividades educativas dirigidas a la formación musical y artística	Coste parcial de la impartición de clases de instrumentos	1.500 €	1.875 €

Visto que en fecha 3 de junio de 2024, la Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, presentó en el Ayuntamiento de Sahún solicitud de subvención directa, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención directa – Anexo S-1.
2. Copia del CIF.
3. Certificado de los miembros integrantes de la Junta Directiva.
4. Estatutos.

Visto que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto la existencia de crédito en la partida presupuestaria de gastos 3340 48000.

Visto el informe de Intervención relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto (fase AD).

Visto el informe de secretaria, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de una subvención nominativa.

Visto de lo dispuesto en los artículos 4 a 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los artículos 9.2, 22.2, 28 y 30 a 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el





Ayuntamiento de Sahún

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Bases de Ejecución Presupuesto 2024 y el Anexo 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, publicados en el BOP Huesca número 239, de fecha 19 de diciembre de 2023, y Régimen simplificado de Control Interno aprobado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sahún 2022-2024, la Base 28ª “Subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención directa y nominativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.a.a) LGS y 14.5 a) LSA, a la Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario Procedimiento de Concesión	Línea Estratégica	Objetivo Especifico	Actividad/ Actuación Subvencionable	Importe Subvención (€)	Importe Justificación (€)
3340 48000	Asociación Cultural y música de la Ball CONCESIÓN DIRECTA	Línea 4	Apoya actividades educativas dirigidas a la formación musical y artística	Coste parcial de la impartición de clases de instrumentos	1.500 €	1.875 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Declarar la subvención de carácter eventual, sin que sea invocables como precedente; y sin que se proceda al aumento o revisión del importe de la subvención.

CUARTO. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

COMPATIBILIDAD:
<p>Al no subvencionarse el 100% del presupuesto previsto, esta subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.</p> <p>En este caso, en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actuación subvencionada.</p> <p>En ningún caso, el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actuación se comunicará de inmediato.</p>
GASTOS SUBVENCIONABLES:
<p>La actuación para la que se concede la subvención es la identificada en la subvención, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla estrictamente y en su totalidad e los términos planteados en la misma.</p> <p>El importe a justificar será el coste total de la referida actuación (gasto subvencionable), en su integridad.</p> <p>En el supuesto de que se justifique por debajo del gasto subvencionable, se prorrateará a la baja el pago subvención aprobada.</p>





Ayuntamiento de Sahún

OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sahún y frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referida a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actuación subvencionada y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias para su cotejo.
- Someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, autonómico, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

JUSTIFICACIÓN:

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

La Justificación de la subvención se realizará en el modelo “Memoria económica y certificado de la actuación”, junto con las facturas y justificantes de pago.

El plazo límite de presentación de la documentación justificativa de la subvención será el 1 de diciembre de 2023.

QUINTO. Notificar a la Asociación Cultural y Musical de la Ball, provista de CIF: G22241756, la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Publicar el presente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la sección de transparencia de la web municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.

ÓCTAVO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Sahún, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Don José Luis Rufat Ferraz

